

CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA

ADJUDICADO A:

PROVENTAS LTDA.- AGENCIA DE VIAJES

Nº 0200-30-24-0016-11

Entre los suscritos a saber: RAMIRO DE JESÚS VARGAS MUÑOZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 70.548.788 de Envigado, en calidad de PERSONERO MUNICIPAL DE ENVIGADO, de acuerdo con sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, Decreto Nº 4282 de 2008 y Ley 136 de 1994 art. 171 y con las facultades expresas para contratar, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y de otra a **PROVENTAS LTDA. -AGENCIA DE VIAJES** Identificada con el Nit. 890.903.213-7 representada legalmente por el señor GUSTAVO ADOLFO MONTOYA ISAZA, con domicilio en Calle 37 sur Nº 43-37 oficina 201 – Envigado, Teléfono: 331.66.40 y que para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

De acuerdo a la propuesta presentada El CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, prestará sus servicios al CONTRATANTE, para SUMINISTRAR A LA PERSONERÍA LOS TIQUETES AÉREOS CON DESTINO BUENOS AIRES- ARGENTINA INCLUIDO EL REGRESO.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO

El contratista recibirá por valor del presente contrato la suma de Dos Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta Pesos M/L (\$2.346.740).

TERCERA: FORMA DE PAGO

La suma indicada en la clausula anterior, será pagada en una sola cuota. El pago lo hará el Municipio al Contratista en la caja de la Tesorería Municipal,

previa presentación de la cuenta debidamente legalizada. Para el pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de salud y pensión y / o parafiscales (según sea el caso).

CUARTA: TERMINO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Las partes de mutuo acuerdo, han fijado como duración a este contrato el mes de marzo de 2011, específicamente para la fecha del 23 de marzo al 4 de abril de 2011.

QUINTA: LUGAR y TÉRMINOS PARA EL PAGO

El pago se realizará en el Municipio de Envigado previo aporte de la factura por parte del contratista, el aporte de salud y pensión conforme a la Ley, según las condiciones y períodos que establezca la Tesorería Municipal, quienes son los encargados de realizar el desembolso del pago y el trámite administrativo para ser revisada y causada.

SEXTA: INCREMENTOS DEL PRECIO

El valor pactado por la prestación del servicio no sufrirá variación alguna durante la vigencia del presente contrato.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

EI CONTRATANTE se obliga a: **A)** Suministrar al CONTRATISTA de forma oportuna toda la información que aquel requiera para la cabal prestación de sus servicios. **B)** Suministrar al contratista los recursos humanos y/o técnicos necesarios para que aquel desarrolle su labor. **C)** Pagar oportunamente al CONTRATISTA la remuneración pactada en este contrato. **D.)** Ejercer la permanente vigilancia y coordinación de los servicios contratados, por medio del coordinador y/o interventor del contrato. **E.)** Expedir las certificaciones o actas de recibo o pago a que haya lugar.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A) Suministrar los tiquetes aéreos para el funcionario, en itinerarios nacionales e internacionales, de manera general y en cualquiera de las compañías

aéreas. **B)** mantener el tiquete en la tarifa más económica disponible en el mercado. **C.)** Mantener informada de manera permanente a la Personería sobre la reducción de tarifas y ofertas que realicen las aerolíneas, o cualquier otra eventualidad. **D.)** Garantizar la calidad y oportunidad en la entrega de los tiquetes aéreos. **E.)** Garantizar el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales en el sitio y dentro del plazo, fechas y horarios requeridos. **F.)** Garantizar los cambios de ruta y revisado de tiquetes necesarios para el adecuado y oportuno desplazamiento. **G.)** Efectuar las reservaciones y confirmación de los vuelos que le solicite la Personería. **H.)** Informar dentro del plazo que señale la Personería, ya sea por vía fax o por correo electrónico o mediante entrega personal, la confirmación de la reserva correspondiente, indicando el costo, itinerarios y clase del pasaje reservado. **I.)** Cumplir con el pago oportuno y de acuerdo con las normas que lo regulan de las prestaciones sociales a sus empleados y aportes parafiscales correspondientes. **J.)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Personería de Envigado.

NOVENA: INTERVENTORÍA Y/O VIGILANCIA DEL CONTRATO

La intervención o supervisión de este contrato lo realizará directamente el contratante y su grupo de contratación, quienes controlaran la debida ejecución del contrato y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de analizadas conjuntamente con el contratista, a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. Esta interventoría se hace según el reglamento y manual de contratación y de conformidad con la planta de cargos y presupuesto de la Personería de Envigado.

DÉCIMA: AUTONOMÍA DE LA CONTRATISTA

El CONTRATISTA en ejercicio de la labor que se le encomienda, actuará con total y absoluta autonomía e independencia del CONTRATANTE, sin perjuicio de las directrices generales que sean acordadas para desempeñar la labor profesional.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO

Queda expresamente permitido que el CONTRATISTA podrá ceder el presente contrato, con previa autorización y acuerdo escrito con el CONTRATANTE.

DECIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato, dará lugar a cualquiera de las partes a resolverlo de pleno derecho, sin requerimiento judicial o extrajudicial alguno y sin perjuicio de exigir el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren devengado y de reclamar los daños y perjuicios a que diere lugar. Y si es el caso realizar los reembolsos de dinero, de acuerdo con las condiciones y normas de las aerolíneas.

DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra inmersa en ninguna de las causales e inhabilidades consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y que en caso de presentarse causal sobreviviente, actuara conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley en mención.

DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL

El presente contrato NO genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones y ningún tipo de obligaciones laborales, diferentes al valor aquí acordado.

DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO

Según las necesidades del servicio y para garantizar el buen funcionamiento de la administración de la entidad, la Personería podrá en cualquier momento ordenar la suspensión, reinicio o ampliación de esta orden de servicio, previo acuerdo con el CONTRATISTA y solicitando un nuevo CDP Y RDP, para el pago de la misma, sin requerir un nuevo contrato.

DECIMA SEXTA: CLÁUSULAS EXORBITANTES

De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la Personería podrá declarar la caducidad del contrato si se dan las

situaciones previstas en el artículo 18 de dicha Ley. Así mismo la Personería podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y la ley 1150 de 2007.

DECIMA SÉPTIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA

Las diferencias que se susciten con ocasión del presente contrato se someterán a la decisión de un árbitro que será nombrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio del Aburrá Sur cuyo fallo será en derecho.

DÉCIMA OCTAVA: SOLEMNIDAD

Todos los acuerdos o variaciones que se den entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con relación a los servicios objeto del presente contrato, se deberán realizar por escrito y bajo las firmas de las personas autorizadas legalmente para ello.

DECIMA NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES

Al CONTRATISTA se le harán las retenciones y descuentos conforme a la Ley en el momento de los pagos.

VEINTEAVA: LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993.

VEINTIUNAVA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

EL presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes intervinientes y con toda la documentación para su total legalización.

VEINTIDOSAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Los gastos que genere el presente contrato serán cancelados por EL CONTRATANTE con cargo al Código Presupuestal de la actual vigencia N° 2102311611010 conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20110483 del 28-02-2011 y Registros de Disponibilidad N° 20110559 del 02-03-11 y 20110649 del 09-03-2011.

VEINTITRESAVA:

Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato: Certificado de Procuraduría/ Certificación Contraloría/ Rut/ Fotocopia de la cedula/ Certificado paz y salvo pensión y salud/Propuesta económica/ Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

Parágrafo: Se sacan cuatro ejemplares originales así:

- 1 para el Contratista
- 1 para la Secretaría de Hacienda
- 1 para la Tesorería para la primera cuenta

1 para la Legalización del contrato y carpeta interna de la Personería

Para constancia se firma este contrato a los nueve (9) días del mes de marzo del año 2011.

Contratante,

RAMIRO VARGAS MUÑOZ
Personero Municipal

Contratista,

GUSTAVO ADOLFO MONTOYA ISAZA.
Rte. Legal PROVENTAS LTDA.

Realizo Yenny Uribe Velez